

Demandante: Leasing Bolívar S. A., hoy Banco Davivienda S. A.  
Demandada: Jenny Patricia López Arroyave.

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, la demanda, a fin de proveer sobre la admisión del caso.  
Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.  
SECRETARIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No.170 ÚNICA INSTANCIA.  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
SANTIAGO DE CALI, VEINTIRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.  
RAD. 10-2022-00071-00.

Revisada la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, interpuesta por la empresa: LEASING BOLÍVAR S. A., hoy BANCO DAVIVIENDA S. A., debidamente representada y quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra: JENNY PATRICIA LÓPEZ ARROYAVE, se observa que la misma, reúne cada una de las exigencias previstas en los arts. 82, 83, 84, 90 y 385 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO, que se ventilará y decidirá en proceso verbal sumario, interpuesta por la empresa: LEASING BOLÍVAR S. A., hoy BANCO DAVIVIENDA S. A., debidamente representada y quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra: JENNY PATRICIA LÓPEZ ARROYAVE.

SEGUNDO: En consecuencia, de la misma y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para lo cual se utilizarán las copias allegadas oportunamente por la parte actora, durante el cual podrá contestarla.

TERCERO: Del contenido de este auto notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el art.8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Al momento de la notificación ordenada, hágase saber a la parte demandada que, para poder ser oída, deberá acreditar el pago de los cánones y otros conceptos aducidos como adeudados y seguir consignando a órdenes de este despacho en el BANCO AGRARIO, sección depósitos judiciales, los cánones de arrendamiento que se causen durante el trámite del proceso.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor: JORGE NARANJO DOMINGUEZ, abogado en ejercicio, como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

2.-  
Estado No. 034

Fecha: 25 FEBRERO DE 2022

Firmado Por:

**Victor Guillermo Conde Tamayo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Demandante: Leasing Bolívar S. A., hoy Banco Davivienda S. A.  
Demandada: Jenny Patricia López Arroyave.

Código de verificación:

**12125b65aea16de15158d88cb9c0bee263e61068d24fba935988e7b981cb4abd**

Documento generado en 23/02/2022 11:21:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**